



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 170-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 170-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2023, las 14h23.

VISTOS.- Agréguese al expediente.

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2023-0279-M de 10 de abril de 2023¹, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto "Permiso con cargo a vacaciones" dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal.
- b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 046-TH-TCE-2023 de 12 de abril de 2023², mediante el cual el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal concede vacaciones del 21 al 28 de abril de 2023 al magíster David Carrillo Fierro.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 047-TH-TCE-2023 de 12 de abril de 2023³, mediante el cual el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal subroga la Secretaría General de este Tribunal al abogado Gabriel Andrade Jaramillo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 03 de abril de 2023⁴, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la causa Nro. 170-2022-TCE, originada en el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez en contra de las resoluciones Nro. PLE-CNE-2-4-7-2022 y PLE-CNE-3-10-7-2022 emitidas respectivamente por el pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2.** La señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, interpuso el 06 de abril de 2023, recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia, el mismo que fue atendido mediante auto 11 de abril de 2023⁵.
- 1.3.** Con fecha 14 de abril de 2023⁶, la recurrente presentó recurso de apelación en contra de la sentencia emitida dentro de la presente causa. El juez de instancia

¹ Fs. 831.

² Fs. 832-832 vuelta.

³ Fs. 833-833 vuelta.

⁴ Fs. 794-803 vuelta.

⁵ Fs. 812-813 vuelta.

⁶ Fs. 819-819 vuelta.





concedió el recurso mediante auto emitido el 17 de abril de 2023⁷ y dispuso enviar el expediente a la Secretaría General de este Tribunal.

- 1.4. El 19 de abril de 2023⁸, la Secretaría General de este Tribunal, realizó el sorteo electrónico correspondiente y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

En virtud de los antecedentes expuestos en mi calidad de jueza sustanciadora, considero y dispongo:

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De conformidad al artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** el recurso de apelación interpuesto por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, en contra de la sentencia de primera instancia.

TERCERO.- CONVOCATORIA A JUECES SUPLENTE

En la presente causa, se observa que el juez de instancia, magíster Guillermo Ortega Caicedo, al haber emitido la sentencia recurrida se encuentra imposibilitado de conformar el pleno jurisdiccional.

Por lo tanto, a través del secretario general de este Tribunal se certifique los jueces que conocerán y resolverán la presente causa en segunda instancia; y, conforme a ello, se convoque al juez o jueces suplentes según correspondan en orden de prelación para conocer y resolver este recurso.

CUARTO.- ENVÍO EXPEDIENTE A JUECES

Remítase el expediente de la causa Nro. 170-2022-TCE en formato digital a los jueces que conformarán el pleno jurisdiccional que resolverá la presente causa, para su estudio y análisis.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

La causa se sustanciará en término por no provenir del proceso de "Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del CPCCS", por tanto, únicamente correrán los días y horas laborables.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. A la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, en los correos electrónicos: consejoabogaciaecuador@outlook.com, kerlycarvajal27@gmail.com, accionjuridicapopular@gmail.com ; angeporras1971@gmail.com , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec

⁷ Fs. 821-821 vuelta.

⁸ Fs. 828-830.



Auto de Admisión
CAUSA Nro. 170-2022-TCE

dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Acompañese copia del escrito que contiene el recurso de apelación.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F).- Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2023.

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General (S)
VGG



